



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	2021-00891
Proceso	Amparo de Pobreza
Asunto	Incorpora - requiere curador

Incorpórese al expediente escrito allegado por el señor **Gonzalo Alberto Sánchez López**, en el cual indica que la abogada nombrada en amparo de pobreza no se ha contactado con él para iniciar el proceso verbal de prescripción extintiva, por lo cual, se hace necesario requerir a **Lina María García Grajales** para que, en el término de **cinco (05) días** informe al Despacho que actuaciones ha realizado para iniciar lo solicitado por el señor Sánchez López o de lo contrario indique las razones por la cuales no se ha comunicado con el solicitante, así mismo, se le informa al amparado que el nombramiento de los abogados se escoge de las demandas radicadas en el Despacho, ya que no existe lista y conforme al artículo 154 del Estatuto Procesal, podrá ser nombrado cualquier profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e635ac3b2c6b16d0069713acb8f119b41f88fd04a7de504d3c75034cdc776a93**

Documento generado en 16/05/2022 12:47:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>